



SELLO 4º 40. MRS.	AÑO DE 1822
------------------------------------	------------------------------

acuerdo se cumplimentó, como igualmente del segundo que trata sobre
 cobranza de la matrícula de edificios: que se course al último sobre
 remera de los 7. Dymaz. que con efecto se dirigieron con aplicación de va-
 rios ramos aun cuando todo no ingresare en Arreosio
 Seinteligenciaro. de las tres Circulares de S.E. la Diputación Provincial
 en 12=16= y 18 de enero último, venidas por el Sr. Alcalde P. de Torana
 con su oficio de 4. del corriente: la primera que trata sobre reparti-
 miento de Baldíos, invernidos, acordaron se reproduzca a S.E. lo que
 infiere este Ayuntamiento en dicho de 27 de mayo último= la segunda
 que comprende el interogatorio sobre instrucción pública y medio de pro-
 moverla acordaron en conformidad en el modo siguiente 1.º que en esta
 villa existe una escuela de primeras letras y otra de niñas, aun cuando no
 se hallan arregladas a la ley de 29 de junio de 1821: en cuanto a dotación por
 que este Ayuntamiento exponda a S.E. la Diputación Provincial, los
 medios con que pueda contarse para subvenir a ellos en vista de los gas-
 tos indispensables de propios y sueldos de la Jurgada de primera ins-
 tancia luego que vea el resultado de la Cuenta de Propios, aten-
 diendo a la pobreza de este vecindario y falta de recursos: que por
 ahora los Maestros se atemperan a la enseñanza ordinaria preveni-
 da por esta Corporación= 2.º Que la dotación que disfrutaba actualmen-
 te es ninguna, por que aun cuando se cuenta con el arbitrio del fiel
 medidor y Gabon Hando para este objeto y subvenir a la demás carga
 de propios y de aqui de hacerlo propuesto a S.E. se encuentra
 con el atraso considerable que tiene que cubren de los sueldos de la
 Jurgada de prim.ª instancia: y que no puede resolver ahora de esta
 parte hasta que sepa por la Cuenta de Propios el total de gastos
 y medio para cubrirlos a cuyo efecto es necesario formar un libro
 preempuesto: 3.º Que en el día los discípulos contribuyen muy po-
 co o casi nada a los maestros y el que más le da cada mes dobl. 4.º
 Que no hai otro edificio para la enseñanza que la casa del mismo
 maestro, ni puede suspenderse la asignación de alguno por no ha-
 verlo= 5.º Que el número de esos vecinos es de milveiseis y veinte
 contribuydo la mayor parte en la clase de pobres jornaleros y la-
 bradores medianos, pues que los principales propietarios son
 forasteros: que estos naturales no salen fuera a recibir instruc-
 ción por que en medio no pueden sufragar los gastos: 6.º
 que el plan de enseñanza mutua, no se practica ni se cono-
 ce por los Maestros

Baldíos...
 sobre escuelas
 de las letradas y
 sus dotac. &c.

